PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

1) DATOS GENÉRICOS:

1a) Definición del objeto del contrato

Es objeto de este Pliego la contratación promovida por el Ayuntamiento de Valdegovía consistente en la ejecución de la obra de reforma de local en Espejo para Gaztetxe-Local juvenil, en Crta Bilbao, 70.

El Código CPV que corresponde es 45262700-8

1b) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están debidamente acreditados en el expediente.

1c) Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de 79.883,63 euros (IVA excluido).

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El IVA que corresponde aplicar es el 21% y asciende a la suma de 16.775,56 Euros.

1d) Aplicación presupuestaria

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 920 211001 del vigente presupuesto de la Corporación.

1e) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 meses a contar desde de la fecha de formalización del acta de replanteo.

1f) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo que dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es de 79.883,63 euros, IVA excluido.

Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

1g) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma *ordinaria* y *no está sujeta* a regulación armonizada se llevará a cabo a través de:

- procedimiento abierto supersimplificado y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 159 de la LCSP.

Sistema de licitación y contratación electrónica: **https://www6.euskadi.net/lizitazioa**

La documentación para tomar parte en esta licitación se presentará en la plataforma de contratación pública en Euskadi en el plazo de diez días a contar desde el siguiente de la publicación **www.contratación.euskadi.eus**

La documentación deberá estar firmada por el licitador y presentarse en *tres sobres* en los términos siguientes:

SOBRE NÚMERO 1

Llevará escrita la mención: "Documentación administrativa para la contratación de las obras de reforma de local para Gaztetxe- Local juvenil" y deberá aportar la documentación siguiente:

DEUC, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo al presente Pliego.

Las condiciones legalmente establecidas para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

SOBRE NÚMERO 2

Llevará la mención "Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor para la contratación de de las obras de reforma de local para Gaztetxe- Local juvenil y deberá contener la siguiente documentación:

La Proposición Técnica contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, la calidad de los compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posibles interrupciones. La Oferta Técnica debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución. Se deberán incluir los siguientes aspectos:

a).- Descripción del proceso constructivo:

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama de GANTT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fechas de inicio y final de actividades, con producción mensual y acumulada.

Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.

Si durante la ejecución del contrato se tuviera que modificar el destino previsto esto NO supondrá una modificación del precio ofertado, siendo a riesgo y ventura del contratista. Así mismo, el cambio de destino deberá estar validado por la Dirección Facultativa de la obra.

b).- Relación de personal y maquinaria:

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por, un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general con experiencia mínima tres años. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos mínimos de solvencia técnica, exigidos en el pliego.

La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. Caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto. En este caso, se exigirán las correspondientes cartas de compromiso.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a obra en consecuencia con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado.

La relación de maquinaria y mano de obra habrá de ser descompuesta en los tajos o segmentos de obra que se estimen más adecuados, indicando, para cada uno de ellos, los recursos a utilizar.

Toda relación que se salga de este criterio expuesto no se considerará admisible, y por tanto hará nula su puntuación en este apartado técnico.

Se entenderá que los medios personales y materiales, que se comprometa en la memoria a adscribir a la obra, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

c).- Obra propia y subcontratada:

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

<u>Notas:</u>

1.-Las ofertas que no presenten documentación técnica demandada en alguno de los puntos explicitados en los apartados anteriores o que la que presenten no resulte admisible, recibirán una puntuación de (0) en su apartado correspondiente.

2.- El contenido del documento de la oferta técnica no será superior a 10 hojas redactadas por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño letra 12 pts. Interlineado a 1,5 puntos. No se incluye en este límite de 10 folios los datos relativos al diagrama de GANTT o PERT, el currículum del personal y la relación de maquinaria, ni las cartas de compromiso de colaboradores o subcontratas, por tener todos ellos el carácter de documentación complementaria, de la proposición técnica o memoria. Si bien se aconseja que tengan un número de hojas y tamaño razonables.

Se excluirá la propuesta que no respete el tamaño máximo de la memoria técnica, (10 hojas por una sola cara) y exceda de la misma.

3.- Se excluirán todas aquellas ofertas en las que a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista o cualquier otra información relativa a criterios de adjudicación y aspectos evaluables mediante fórmulas, como el compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras. Es decir, no podrá hacerse referencia ni al precio, ni a la reducción de plazo de ejecución de las obras, y en el diagrama Gantt, se partirá del tipo de licitación y del plazo máximo de ejecución de obras.

SOBRE NÚMERO 3

Llevará la mención "Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática para la contratación de obras de **reforma de local para Gaztetxe- Local juvenil** y deberá incluir la siguiente documentación:

. La proposición económica, que se ajustará al modelo del Anexo II.

Documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática a tener en cuenta, de conformidad con la cláusula 1k) del presente Pliego, numerada e indexada.

1h) Condiciones mínimas y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

Disponer de la siguiente solvencia:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de la suma de varias obras sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato. El criterio de elegibilidad serán los dos primeros dígitos del código CPV de los contratos ejecutados.

2) A tenor del artículo 88.2 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieren las letras b) a f) del citado artículo 88.1 LCSP.

En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del articulo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general con experiencia mínima tres años.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del articulo 76.1 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

3) UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

4) En el momento en el que se requiera al licitador, que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral , un compromiso de colaboración, o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas o colaboradores, podrá estar incursos en causas de prohibición de contratar.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada, detallando la obra ejecutada, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica.

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en los grupos, subgrupos y categorías que a continuación se detallan:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	7	1
C	6	1
C	1	1

1i) Criterios de adjudicación

Evaluables mediante fórmulas:

1) **Menor precio ofertado. Hasta 50 puntos**.

La puntuación asignada se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

Valoración Económica de la propuesta, valorándose 50 puntos la oferta más ventajosa, puntuándose proporcionalmente y de forma decreciente a las sucesivas ofertas superiores mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(Oferta que se valora- Oferta más ventajosa) x 50}}{\text{Oferta más ventajosa}} = \text{Diferencial}$$

50- Diferencial = Puntos que recibe la oferta que se valora.

2) **Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, Hasta 10 puntos.**

Se concederá 3,33 puntos, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 3 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

3) **Criterios medioambientales, 10 puntos.**

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 10 puntos.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

Aquellas empresas licitadoras que NO cuenten con sistemas de gestión ambiental implantados en las mismas, podrán acreditar la existencia de la implantación de los mismos (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o equivalentes), en las empresas suministradoras y fabricantes de materiales a emplear en la obra (tubos, arquetas, hormigón, hormigón asfáltico...) a razón de dos puntos por cada uno de ellos.

No obstante lo dicho, los mencionados sistemas, en concordancia con las diversas resoluciones sobre la materia, deben estar vinculados al objeto del contrato; entendiendo que esta vinculación existe cuando se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, y ello porque, de otro modo, se estaría lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre las ofertas.

4) **Ampliación del plazo de garantía de la obra hasta 5 puntos.**

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 3 años adicionales, al plazo mínimo de garantía de 1 año, que obtendrá la máxima puntuación, con 5 puntos. Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía, puntuándose el resto de las ofertas, a razón de 1,66 puntos, por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

5) **Disminución del plazo de ejecución hasta 2 puntos.**

La disminución máxima del plazo de ejecución a valorar será de dos (2) semanas, concediéndose la puntuación máxima de 2 puntos, a quien ofrezca una reducción del plazo de dos semanas. A quien no ofrezca disminución del plazo de ejecución, se le concederán 0 puntos, y así de manera proporcional, a razón de un (1) punto, por cada semana de reducción de plazo.

No evaluables mediante fórmulas:

1) **Proposición Técnica o Memoria, Hasta 23 puntos**.

Se puntuará el contenido, grado de detalle y justificación de la programación de los trabajos, estimando la coherencia de la misma y por tanto la garantía de su cumplimiento.

Se excluirán todas aquellas ofertas en las que, a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista.

a).- Descripción del proceso constructivo: Hasta 20 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

b).- Relación de personal y maquinaria: Hasta 1,5 puntos.

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

c).- Obra propia y subcontratada: Hasta 1,5 puntos.

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o de declararlo desierto en los términos que señala el artículo 150.3 LCSP.

1j) Criterios de desempate: Art 147.2 LCSP

Aspectos negociables (en caso de procedimientos negociados): NO.

1k) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

1l) Proposiciones anormalmente bajas

Se considerará que incurre en baja anormal o desproporcionada, toda oferta inferior en más de un 10% a la media de las ofertas presentadas. Y también aquellas con una baja superior al 25% sobre el tipo de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

1m) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

1n) Presentación de documentación y constitución de la garantía definitiva del licitador propuesto como adjudicatario

El licitador que haya presentado la mejor oferta antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 LCSP, deberá:

-Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
-Presentar los siguientes documentos:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, aparte de su DNI, debe aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad, y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La documentación que acredite la representación y las facultades del licitador deberá ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos establecidos en los artículos 67 y 84 LCSP.

b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento de Valdegovía para obtener de forma directa su acreditación.

c) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración responsable aportada.

Las empresas que se hallen inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración General del Estado quedarán exentas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores, siempre que aporten la diligencia de inscripción y la declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en la diligencia no han experimentado variación alguna.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

1ñ) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Por tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá hallarse formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

1o) Mesa de Contratación

Composición:

- Presidente: el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: Olga Pascual Calle, Secretaria accidental del Ayuntamiento y un funcionario del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, designado por la Diputación Foral de Álava, o personas en quienes deleguen.
- Fermín Alaña : redactor del proyecto (como asesor)
- Secretaría: Laura Mata Gutierrez, funcionaria del Ayuntamiento.

1º) Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones.

Apertura Sobre 1 y 2: electrónica.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas el TERCER día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas en las oficinas municipales y acto seguido se procederá a la apertura del Sobre 2 pasando la documentación al equipo asesor para que emita el correspondiente informe

Si no pudiera procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante publicación en el perfil del contratante.

Una vez que se disponga del informe del equipo asesor se procederá a la apertura del Sobre 3 en el local habilitado al efecto, por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, sito en la Plaza de la Provincia nº 5- 2ª Planta, de Vitoria-Gasteiz, en la fecha y hora que se comunicará.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2a) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, y en particular los siguientes:

El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación con el Ayuntamiento de Valdegovía, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En particular se obliga a:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Valdegovía la información establecida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Valdegovía las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

c) No llevar a cabo ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de esta contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar cualquier práctica colusoria.

d) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 LCSP.

2b) Condiciones especiales de ejecución

De tipo Social (Anexo III): obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2c) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 LCSP.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, en más o en menos, al 20 % del presupuesto de licitación.

2d) Régimen de pago

La dirección facultativa de la obra expedirá las certificaciones de obra a efectos de su pago.

El pago se realizará por el Ayuntamiento en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se pueda exigir al contratista la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el registro de Facturas del Ayuntamiento de Valdegovía de forma electrónica, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdegovía

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

L01010552.XML

2e) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2f) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, las siguientes:

El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública establecidas en el artículo 71 LCSP o en el presente Pliego durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento de Valdegovía puedan derivarse perjuicios para el interés público.

El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula siguiente, referida a las penalidades.

La no presentación, por parte del contratista, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo establecido en la cláusula 3c),3 de este Pliego; así como la no realización de las reparaciones que, por razón de defectos u omisiones se le pongan de manifiesto dentro del plazo que establece la misma cláusula.

2g) Penalidades

En caso de que el Ayuntamiento de Valdegovía opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:

a) Una penalidad diaria en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Por el incumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 5% sobre el presupuesto del contrato.

2h) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

2i) Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de la obra, siendo a cuenta de la empresa constructora, la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho periodo.

Este plazo de garantía se verá incrementado con el que haya ofertado el licitador en su oferta, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato.

2j) Cesión del contrato

No se admite la cesión del contrato, atendida su naturaleza de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2k) Subcontratación

El contratista solamente podrá subcontratar válidamente la realización del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Valdegovía del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

Se deberán tener en cuenta las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá obtener un Libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral antes del inicio de la obra. En este Libro el Jefe de obra o la persona designada expresamente por la empresa contratista, deberá reflejar las subcontrataciones realizadas en la obra.

Anotada la subcontratación en el Libro, el Jefe de obra deberá comunicarla al Coordinador de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción."

2l) Confidencialidad de la información

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde aquel en que tenga conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2m) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato lo constituye este Pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de la obra, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la restante normativa legal aplicable.

2n) Notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso a las notificaciones electrónicas se efectuará por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede Electrónica https://www.euskadi.net/lizitazioa.

2ñ) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

2o) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil

2p) Protección de datos de carácter personal

Conforme al artículo 5 de la LOPD, se informa que los datos de carácter personal suministrados por el licitador durante el procedimiento de contratación o aportados por el contratista durante la ejecución del contrato serán incluidos en los ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento de Valdegovía, los cuales serán objeto de tratamiento exclusivamente para la gestión del presente expediente de contratación y por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, siempre que una ley no disponga lo contrario, y solamente serán cedidos con su consentimiento o si lo autoriza una ley.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente, dirigiendo su solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Valdegovía.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Valdegovía. En el caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria acceda, directa o indirectamente, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa le exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto a los datos e informaciones a que haya accedido en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de este hecho al Ayuntamiento.

En caso de acceso a datos personales el contratista se obliga a cumplir las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 al 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3a) Plan de seguridad y salud

El contratista estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud y en los términos que establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Así mismo, durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra contenidos en los artículos 10 y 11 y en el Anexo IV del citado Real Decreto y obligaciones concordantes.

En caso de que el contratista sea un trabajador autónomo, quedará obligado también a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, si bien puede asumir esta obligación efectuando el encargo al técnico competente que considere oportuno, sin que este hecho pueda comportar ningún aumento del precio del contrato a que se refiere este Pliego.

Igualmente se obliga el trabajador autónomo al cumplimiento de los principios contemplados en los artículos 10 y 11 y Anexo IV y especialmente en el artículo 12 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como a cumplir exacta y fielmente las instrucciones que reciba de la dirección facultativa y del Ayuntamiento de Valdegovía.

En caso de que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no obtenga la conformidad previa del servicio promotor, se requerirá al contratista para que, en un nuevo plazo de diez días hábiles, realice las enmiendas que se le indiquen.

3d) Acta de comprobación del replanteo y de inicio de las obras

Dentro de un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo y se extenderá un acta del resultado que será firmada por el contratista y por la dirección facultativa de la obra.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente el inicio de las obras en la misma acta, siempre que se haya notificado al contratista el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de no haberse notificado, esta incidencia se hará constar en el acta de comprobación del replanteo, y el contratista y el Ayuntamiento de Valdegovía firmarán un acta de inicio de las obras en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de dicha notificación.

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español»*.

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II

D./Dª..... con DNI/NIF núm. ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ....., domiciliada en ..... calle ....., núm. ....., enterado de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la reforma del edificio sito en Espejo para Gaztetxe-Local Juvenil, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Proyecto de obras y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad de ……..…….. euros, IVA excluido. (La cantidad deberá expresarse en letras y números).

El importe del IVA, al ... %., es de ..... €.

(Lugar, fecha, firma y sello).

ANEXO III

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D./Dª……con domicilio en ……..calle y provisto/a del DNI……., como representante y/o administrador/a de la empresa……..con domicilio social …….y NIF/CIF ……al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obras para la reforma del edificio sito en Espejo para Gaztetxe-Lonja Juvenil, DECLARA:

Que se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en los pliegos.

Que la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V "Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental" a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en el Pliego de condiciones Particulares

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración den ……., a ……de……de.202….

Diligencia: Que extiendo yo, Olga Pascual Calle, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Valdegovía, para hacer constar que los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados mediante decreto de alcaldía 238/2022 de 12 de diciembre de 2022.